



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



**RESOLUCIÓN No. 2870**

**15 DE DICIEMBRE DE 2020**

**"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 020-S.S.0.2020, EL CUAL TIENE POR OBJETO: " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. E.S.E"**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las consagradas en la Constitución Política Colombiana, La Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ordenanza 067 de 1994, los Acuerdos de la Junta Directiva No. 00014/2019, 026/2019, 028/2019, Decretos 370, 377 de 2019 y 0166 del 31 de marzo de 2020 y Resoluciones No. 2945/2019, 3427/2019, 0986/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. atendiendo sus necesidades realizó la planeación contractual, el estudio de conveniencia y oportunidad y el proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 020-S.S.0.2020**, teniendo en cuenta como marco legal de referencia el Estatuto Interno de Contratación del Hospital contenido en el Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019 y sus modificaciones, así mismo lo dispuesto en la Resolución 2945 del 07 de noviembre de 2019, Manual de contratación del HUDN y sus modificaciones.

Que el objeto del proceso de **SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA POR EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 020-S.S.0.2020** ES " **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. E.S.E"**.

Que el presupuesto oficial para la contratación se dispuso en la suma CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MDA/CTE (\$ 189.704.719), incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes. Imputable al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del 862 del 24 de Septiembre de 2020.

Que el día primero (01) de diciembre de 2020, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, publicó el estudio de conveniencia, la Solicitud Simple de Oferta y demás documentos del proceso 020-S.S.02020, en la página [www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co), y en el Sistema de Contratación Pública Colombia compra Eficiente (SECOPI)

Que el día cuatro (04) de diciembre de agosto de 2020 a las 4:01 p.m., se realizó la diligencia de apertura de sobres en la que se constató que se presentó una propuesta, las que se registraron de la siguiente manera:

Fecha y hora de recepción:	04 de diciembre de 2020 -2:53
Oferente:	INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S
Cedula ó Nit:	830.119.276-1

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409  
[www.hosdenar.gov.co](http://www.hosdenar.gov.co) \*mail: [hudn@hosdenar.gov.co](mailto:hudn@hosdenar.gov.co)



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



<b>Representante legal</b>	Martha Cecilia Alvarez Velez
<b>Identificación</b>	52.315.579
<b>No. de folios de propuesta:</b>	139 folios
<b>P. económica Nro. De Folios Original.</b>	6 folios
<b>Valor:</b>	\$125.906.200
<b>Medio de presentación</b>	Físico
<b>Observaciones:</b>	

<b>Fecha y hora de recepción:</b>	04 de diciembre de 2020 - 2:55
<b>Oferente:</b>	FERNANDO GUERRERO CARO
<b>Cedula ó Nit:</b>	4.137.729
<b>No. de folios de propuesta:</b>	36 folios
<b>P. económica Nro. De Folios Original.</b>	4 Folios
<b>Valor:</b>	0
<b>Medio de presentación</b>	Física
<b>Observaciones:</b>	Anexa 1 CD - Se folia la propuesta en audiencia

<b>Fecha y hora de recepción:</b>	04 de diciembre de 2020 - 01:13 p.m.
<b>Oferente:</b>	COMPANÍA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S.
<b>Cedula ó Nit:</b>	800.048.373-1
<b>Representante legal</b>	Gabriel Habib Abuchaibe Skafi
<b>Identificación</b>	1129567898
<b>No. de folios de propuesta:</b>	No se puede realizar el conteo de folios por que la propuesta contiene archivos pdf corruptos o dañados.
<b>P. económica Nro. De Folios Original.</b>	No se puede realizar el conteo de folios por que la propuesta contiene archivos pdf corruptos o dañados.
<b>Valor:</b>	No se puede verificar el valor de la propuesta porque contiene archivos pdf corruptos o dañados.
<b>Medio de presentación</b>	Correo electrónico
<b>Observaciones:</b>	El archivo nominado "folio 32 al 52" no se puede visualizar porque se encuentra corrupto o dañado

<b>Fecha y hora de recepción:</b>	04 de diciembre de 2020 - 02:54 p.m.
<b>Oferente:</b>	DISPOFARMA S.A.S
<b>Cedula ó Nit:</b>	900.238.791-5
<b>Representante legal</b>	Fernando Andrés Benavides López
<b>Identificación</b>	98.398.055
<b>No. de folios de propuesta:</b>	89 Folios
<b>P. económica Nro. De Folios Original.</b>	6 Folios
<b>Valor:</b>	\$189.491.028
<b>Medio de presentación</b>	Correo electrónico
<b>Observaciones:</b>	Ninguna

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño  
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409  
www.hosdenar.gov.co - \*mail: hudn@hosdenar.gov.co



SA-CER448531



SA-CER448535



SA-CER448536





**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Fecha y hora de recepción:	04 de diciembre de 2020 -02:58 p.m
Oferente:	QUEST NCS S.A.S
Cedula ó Nit:	-
Representante legal	-
Identificación	-
No. de folios de propuesta:	-
P. económica Nro. De Folios Original.	-
Valor:	-
Medio de presentación	Correo electrónico
Observaciones:	El oferente remite un archivo pdf que no se puede abrir, por lo cual no es posible determinar la información del oferente, representante legal, numero de folios, ni valor de la propuesta.

Que, de conformidad con el cronograma contractual, el día once (11) de diciembre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar del cumplimiento de los requisitos habilitantes en la que se determinó lo siguiente

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
Proponente	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURÍDICA
INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
FERNANDO GUERRERO CARO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
COMPANÍA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
DISPOFARMA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO
QUEST NCS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Así mismo, en la verificación de la oferta económica la entidad advirtió lo siguiente:

OFERENTE	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S	\$125.906.200	La oferta presenta precio artificialmente bajo. Se envía requerimiento al oferente para justificar los valores presentados en la oferta económica.
FERNANDO GUERRERO	\$182.728.000	La propuesta se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el literal t, del numeral 19. Causales de Rechazo, determinados en la solicitud simple de oferta, que determina que se procederá a rechazar las propuestas cuando no se anexe la declaración de origen de fondos y/c la declaración expresa de no tener embargos, de no estar en concordatos o en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de la Ley 550 de 1999.
COMPANÍA NACIONAL DE TEXTILES	\$ -	La oferta está inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal g, del numeral 19. Causales de Rechazo, determinados en la solicitud simple de oferta, que determina que Cuando no se discrimine el presupuesto o el valor del presupuesto discriminado no coincida con el valor del presupuesto total o se modifique o altere el anexo de propuesta económica o el anexo no esté suscrito o no este suscrito por la persona legalmente capaz de obligar al proponente. No se puede verificar el valor de la propuesta porque contiene archivos pdf corruptos o dañados



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



QUEST	\$ -	<p>La oferta está inmersa en la causal de rechazo establecida en el literal g. del numeral 19. Causales de Rechazo, determinados en la solicitud simple de oferta, que determina que Cuando no se discrimine el presupuesto o el valor del presupuesto discriminado no coincida con el valor del presupuesto total o se modifique o altere el anexo de propuesta económica o el anexo no esté suscrito o no este suscrito por la persona legalmente capaz de obligar al proponente.</p> <p>El oferente remite un archivo pdf que no se puede abrir, por lo cual no es posible determinar la información del oferente, representante legal, numero de folios, ni valor de la propuesta.</p>
-------	------	--

Que, vencido el término de traslado al informe de evaluación y para subsanar, se presentaron documentos de subsanación y observaciones por parte de los oferentes INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S y DISPOFARMA S.A.S.

Que el día quince (15) de agosto de 2020, el Comité Asesor de Contratación y Evaluador publicó informe de evaluación definitivo donde determinó:

INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR			
Proponente	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD JURÍDICA
INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FERNANDO GUERRERO CARO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
COMPANÍA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
DISPOFARMA S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
QUEST NCS S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Que, el Comité Asesor de Contratación y Evaluador, en sesión del día catorce (14) de diciembre de 2020, determinó que la justificación rendida por el oferente INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S. en torno al precio artificialmente bajo no es satisfactoria para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Así, verificada y/o evaluada las ofertas según lo establecido en el ECO y la solicitud simple de oferta y teniendo en cuenta solo el criterio de selección objetiva y menor valor, recomendó declarar desierto el proceso de solicitud SIMPLE DE OFERTA No. 020-S.S.O.2020 con fundamento en que las ofertas presentadas se encontraban inmersas en causal de rechazo o no habilitadas.

Que de conformidad a las causales de declaratoria de desierto establecidas en el Manual de Contratación Resolución No. 2945 de 2019, en su capítulo VII, título Causales para declarar desierto el proceso de selección, numeral 2 "Cuando ninguna de las ofertas haya resultado habilitada" y numeral 3 "Cuando las ofertas presentadas hayan incurrido en causal de rechazo"; contempladas también en la Solicitud Simple de Oferta 020.-S.S.O.2020.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declárese desierto el proceso de SOLICITUD SIMPLE DE OFERTA No. 020-S.S.O.2020 cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN DE



**HOSPITAL  
UNIVERSITARIO**  
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL, SECRETARIAS CLÍNICAS, CAMILLEROS Y AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES CON DERECHO A DOTACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. E.S.E., de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Publíquese el presente acto administrativo en el SECOP y en la página web del hospital.

**ARTICULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución en los términos de la norma a: MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.315.579 representante legal de INVERSIONES SHAREM DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 830.119.276-1, FERNANDO GUERRERO CARO identificado con cedula de ciudadanía 4.137.729, a Gabriel Habib Abuchaibe Skafi identificado con cédula 1129567898, representante legal de COMPAÑÍA NACIONAL DE TEXTILES S.A.S identificada con NIT 800.048.373-1, a FERNANDO ANDRÉS BENAVIDES LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 900.238.791-5, representante legal de DISPOFARMA S.A.S, a QUEST NCS S.A.S.

**ARTICULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO QUINTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el día 15 de diciembre de 2020.

**NILSEN ARLEY ALVEAR ACOSTA**  
Gerente del Hospital Universitario de Nariño E.S.E

Aprobó componente jurídico: Dario Rosero Burbano – Abogado especialista Oficina Jurídica Asesora.  
Proyectó y Revisó componente jurídico: Daniela Teherán- Contratista Oficina Jurídica Asesora